



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena,

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2578 de fecha 25 de febrero de 2022**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28723, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos Publicada en la plataforma SIMO, las vacantes con OPEC 28723 están ubicadas en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.011.942 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2578 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado CELADOR,





DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28723 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28723

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
5	CC	18011942	NEFER ALBERTO	MARIOTA NOVA	79.61	11 mar. 2022	Firma completa

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, escogió la Institución Educativa Departamental Urbana del Municipio de Pueblo Viejo.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que se encuentra revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...).”

Que el señor **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.073.931, quien fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Celador, Código 5320 Grado 3 (cargo homologado mediante Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009 a Celador





DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

477 Código 477 Grado 5), mediante Decreto No. 308 de fecha 09 de septiembre de 2002 y posesionado según acta del día 25 de septiembre de 2002 en la Institución Educativa Departamental San José (antes del Municipio de Pueblo Viejo -Magdalena.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.011.942, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2578 de 2022, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28723 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**.

Que el artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.



DECRETO Nro. Nº 4 6 5 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nómbrase en período de prueba a **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.011.942**, para desempeñar el empleo público de **CELADOR**, Código **477**, Grado 5, identificado con el código **OPEC No. 28723**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental San José, localizada en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$2.299.000), vigente a la fecha, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pueblo Viejo (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 5073931, una vez que **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comuníquese el presente decreto a **NEFER ALBERTO MARIOTA NOVA**, en su calidad de nombrado en período de prueba y a la



DECRETO Nro. 465 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

empleada pública **EDILFREDIS FERNÁNDEZ DÍAZ**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

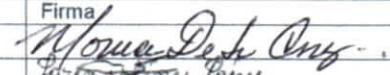
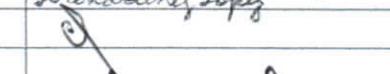
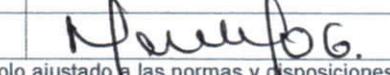
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remítase copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 AGO. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica De la Cruz Mercado	Contratista de apoyo a la Gestión	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Álvaro Africano	Oficina Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.